

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 1 de 20

Fecha de Elaboración: junio de 2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria De Infraestructura y Hábitat

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión _____

Funcionamiento: X

Otros----- cual-----

1. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 445

Fecha de expedición: 17/06/2021

Fecha de vencimiento CDP: 365 días

Valor: \$ 23.225.400

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 2 de 20

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

En cumplimiento de lo establecido en la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde como primera autoridad, asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia de la actividad administrativa; así como defender los intereses de la misma, promoviendo el desarrollo sostenible y el mejoramiento, bajo los parámetros de una administración pública moderna.

La función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política.

Según el decreto N. 095 de 2016, la administración Municipal del Cerrito tiene como objetivo atender de manera eficiente la prestación de servicios públicos que determina la ley, la construcción de obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el aseguramiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, debe desarrollar las siguientes responsabilidades: Implementar, evaluar y mejorar los procesos de Prestación de servicios de Infraestructura y equipamiento comunitario,

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 3 de 20

Prestación de servicio de saneamiento básico y agua potable, Prestación de servicios de Vivienda y Gestión de riesgo de Desastres, Gestión del alumbrado público y comunicaciones de acuerdo con la normativa vigente, el Modelo estándar de control Interno MECI y el sistema de Gestión de la Calidad

FUNCIONES

1. Efectuar análisis de las necesidades de infraestructura en agua potable, saneamiento y servicios básicos para las comunidades del Municipio y formular los planes, programas y proyectos del Sector, mediante alianzas estratégicas encaminadas a dotar a las comunidades con servicios domiciliarios que contribuyan a elevar su nivel de vida.
2. Administrar y garantizar la adecuada infraestructura vial y el equipamiento municipal de parques públicos, plazas públicas, mataderos, cementerios, vías, plazas de mercado, colegios y hospitales, en concordancia con el plan de desarrollo.
3. Vigilar que el equipamiento municipal garantice el cumplimiento de las condiciones de salubridad pública.
4. Ejecutar la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas y la adecuada prestación de los servicios públicos.
5. Asegurar la prestación eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la Administración Central, acorde con la normatividad que regule la materia.
6. Evaluar permanentemente la eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios en el Municipio e informar a las autoridades competentes en materia de control sobre la prestación de estos.
7. Vigilar el cumplimiento técnico y ambiental en la prestación de servicios públicos domiciliarios a cargo de entidades públicas o privadas en el territorio.
8. Atender quejas y reclamos en materia de servicios públicos, para responder oportunamente a través del Centro de Atención al Ciudadano y en articulación con las empresas prestadoras.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 4 de 20

9. Realizar los estudios para celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
10. Evaluar las necesidades de vivienda de interés social y del mejoramiento integral, y definir las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit.
11. Promover y apoyar la formulación y ejecución de programas o proyectos de vivienda de interés social, acorde con el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial.
12. Identificar potenciales beneficiarios para el otorgamiento de subsidios, de conformidad con los criterios de focalización nacionales y la disponibilidad de recursos para ello.
13. Realizar trámites y servicios a la ciudadanía relacionados con vivienda y propiedad horizontal cuando en la normatividad existente se le haya asignado la competencia a la Administración Central del Municipal.
14. Gestionar programas de vivienda a favor de las personas de más bajos recursos económicos y con necesidades básicas e insatisfechas de vivienda.
15. Asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el Municipio, acorde con la normatividad vigente.
16. Promover la incorporación y el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
17. Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, con las demás dependencias del Municipio y de acuerdo con las políticas nacionales y departamentales.
18. Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y para manejar el desastre.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 5 de 20

19. Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes.
20. Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre sectores público, social y privado, con el propósito de implementar acciones conjuntas.
21. Gestionar y evaluar el proceso de contratación administrativa, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
22. Las demás que le asigne autoridad competente

La Administración Municipal de El Cerrito tiene como objetivo atender de manera eficiente las funciones (2,3,4), garantizando una buena prestación de servicio públicos y equipamiento municipal, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y desarrollo de la calidad de vida de sus habitantes; ya que en el momento se presenta dificultad en la movilidad por el deterioro de la infraestructura vial, al igual que deterioro de bienes inmuebles públicos que prestan servicios de atención en temas de salud, educación, deporte entre otras, los cuales no están en óptimas condiciones, por lo tanto es importante contar con un ingeniero civil que apoye los procesos de supervisión de los proyectos adelantados en el municipio, que permita atender el seguimiento de las obras, para verificar que cumplan los criterios técnicos y demás aspectos inherentes a la adecuada satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la planta de personal del Municipio, se ha podido establecer que no se cuenta con el personal idóneo suficiente para atender las actividades antes mencionadas y que están relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo, como se acredita en la certificación expedida en la vigencia 2021, por la Secretaría de Desarrollo Institucional, la cual hace parte integral del proceso.

Por lo tanto, es pertinente que el municipio cuente con un profesional con idoneidad para la prestación de los servicios profesionales en obras civiles, y así se dar cumplimiento a las competencias y programas a cargo de la secretaría, en procura de satisfacer las necesidades de la comunidad de acuerdo a la normativa vigente, avanzando en el cumplimiento de los proyectos de la entidad contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS POR EL PROGRESO”

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 6 de 20

Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase	[811015] Ingeniería Civil y Arquitectura

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4. Plan Anual de Adquisiciones

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI ☒ NO ☐

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

De acuerdo con el objeto del proceso de contratación que nos ocupa y que hace referencia a la prestación de servicios profesionales, se hace necesario conceptualizar los aspectos técnicos que lo conforman. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para el caso que nos ocupa, el aspecto técnico tiene como eje fundamental las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a una persona natural que cuente con la experiencia y esté en condiciones de desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

La Secretaria de Infraestructura y hábitat, no cuenta con personal de planta para adelantarlas actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento mediante el cual se establece que el objeto del contrato puede ser desarrollado por un

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 7 de 20

profesional que brinde asesoría en al Municipio de el Cerrito en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

6.2. ANÁLISIS REGULATORIO

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Las personas naturales o jurídicas que ofrecen esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, la persona natural y/o jurídica con la que se contrate deberá ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinada al sector, conforme a las normas ya expuestas.

De acuerdo con el numeral 100 de la Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013: *“En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado”*.

En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32, así: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, también se encuentra como Modalidad de Contratación Estatal en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 8 de 20

orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

6.3. Normatividad Tributaria: En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario de los contratos se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario.

De acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas–IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500UVT...”

El municipio de El Cerrito, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias

Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Auto-retenedores).

Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).

Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación.

Lo anterior, de conformidad con lo informado por la Secretaría de Hacienda Municipal

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 9 de 20

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

6.4 Regulación aplicable al Contratista. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, el objeto del presente proceso es conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y posible y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género, por lo tanto su adquisición se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (ley 80 de 1993), mediante el procedimiento de contratación directa, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal, y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- (Decreto 1072 de 2015).
- Ley 789 de 2002 “Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.”
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio– (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación del municipio de El Cerrito.
- Ley 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del Sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

6.5. Estudio de la Oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual que reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad: Ingeniería Civil

Experiencia profesional: De (12) doce meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 10 de 20

Nota: En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios, experiencia incluyendo prácticas laborales, contempladas en el Decreto 1785 de 2014.

6.6. Verificación de condiciones de idoneidad:

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida conforme al perfil indicado en el presente estudio previo y realizar análisis del mismo.

6.7. ANTECEDENTES

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El sistema electrónico de contratación pública – SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos.

Revisados los antecedentes de la contratación del Municipio del Cerrito – Valle del Cauca, últimas vigencias se encontraron los siguientes procesos de igual o similar objeto contractual. Y se evidencian procesos realizados a través de la modalidad de contratación directa.

No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	Tiempo de ejecución	Link
PS-054-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGA EN OBRAS CIVILES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT EN ACCIONES OPERATIVAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS, ACTIVIDADES FUNCIONALES EN MATERIA PRECONTRACTUAL Y EN PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$ 2,700,000	1 mes	https://www.contrato.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11052673&q-recaptcha-response=03AGdBaQ279BFfL2rCVm4YvetMuYsjOAx_jb5GHNzJe-OwFvvAeONfOxVvM0EWZ-1Lu4ujadwtI0J7R_RtbXmry321DrwFakuTjwv8wisJMov3R6FelLQB_RnCPWTg3JajGRY53hKwhMcsvNIXBSbok6LUk1KXR4U9eymRQvAk0BdXUuKil5to_11sB0GcWktfDf20ZEPbCq1CkJezM2csLauG269dnW7DfdqXB7h5QE29pLDfheqvwLfaScT9htKqT7shcnBcLA1CG4OXUQWwfHlkJoNIHM8z5dULAHZsjYYzJQFOG5ar

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 11 de 20

					ObC7mZay0ZFV0ZsD5fa1-TbCS_cMCFmo-nmWGZYyS0KBuIM-DdyBauxlI5YzkFITDYjW GvIK1vIR5feETwglUTm UhHzgoPdvybe3CPuill4 J5pr9yPA6gaM0jTFXDaa2LepaQJimDoCithhhG4CWou_O6ADwSGC26BRIO4lpWIdR_a
248-1-18.4-115-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRÍCOLA EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL SECTOR AGRÍCOLA Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	\$ 9.000.000	Tres meses	https://www.contrato.s.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7770633&g-recaptcha-response=03AGdBq263vZQq0N9E2LD9aNiReZvuH-35V13lgTtet22LaQBiol2VauBzm03E2AtxF_uoYdlky2EzWG0SPBFIOYq5u-_jbNXSj-qFanrjqHjEHQ7g0eS9SjdWdzVAj6MB0UtkYL2rmuvpsAic6ld2cmra_jiBr1Q5V81ixKFe5c3oppmrO_TPTKKeWhN3Qa0S51HNw4CGkLiXOmwhOFgYZwqO0nj1VgS6dvyHHC86TJa1eT4N_NOvjwEZSdYD7Zyag91uQX057yutLNR0KV26t1DCYhhGee_5fTXL6QW1is1jbeZUHVc_60y-gE4BsZFmQkm8zpo_jgNBbexLiw7jIYEh-oMe0D3WeSezL0XtBrAXBjHAXvxct69m77wj4AtO2KX1yNJOS1mgHOGKcFpYSuSMd1jGK2WMOkQUwgu0plq6-_fsw_-eaJos1_SsN1N-yZRqZwzvTKUew-N_WZWtugr7iCk9w

Fuente: Secop 1

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 12 de 20

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Verificadas las plataformas del SECOP, se logra identificar algunos procesos que tienen relación con este objeto contractual. Se relacionan a continuación como referentes que valgan de consulta para la estructuración del presente proceso.

No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCION	Link
0911-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYO A LA SUPERVISION (ADMINISTRADOR VIAL 03), EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$ 9,060,000		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10765510&q-recaptcha-response=03AGdBQ24vigUMd3H5hOmijbTDOdcmHStvMbUNYlIdiUy3deLjHRPifi6rvR5bleEhUJTt1Yyc-oZDerZnVNj6N--PrVG EihJL5DDeSZQGfHJXmviNYTjTp4ccAWVblixYOLdgoW9GngX3rvBVxKaGtf_ixlSkdfS28ebgrfZkZDcSh3LtQOfismLn6OQJ5MByeoWbTbYatgkyznKmCTbUtOGKi5ceV5AxahSytdF4lp5ZF6B7can1Wuw5MTYzJaUEoEj39Ybt84plHGc128KliW4arFKad2c2FYJ26Qv95Ccw9HoomOngQDwPEI_gbKih8LWiDUzuO6UabQAkvE6s38KtMrvt489YkmPieADmIPP8usUwz8e-oH9hw0e-ojEZxnnW_f6jEurgFv o9oSNZpSWW51b7CggFcqjR8xtzmWmMMEPOGXpEOiQK NLzGvQjJok7wo0wZHI9z-seuLsxQfOR0UhtbeA

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 13 de 20

0913-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYO A LA SUPERVISION (ADMINISTRADOR VIAL 07), EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$ 9,060,000	72 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10760298&q-recaptcha-response=03AGdBQ27NsVlpzJlsuzLTmS4temd4uhLEX_rO3x-NrYgDOu75pZrpLbLrnZ3kCbOGnqIUl-SGFTQyNshta5bP_ne3_iZ4N98zQQL3KuYGFvPGHC6Z2SoqaJhGj1f1styyWvqK2DT8vr05iN3vYg6HQvA2YRnuuyd9i2ySg767ASM4xGnFrXnRKH-F8do-bTwJ9PIPe793STQGpaucGOzu3a_NkRNO7Pfm8al4KJzCnRctooMOpbJleEQlwXnAhHs1gawtt7Rabb0OkTnd7S2raQO8gAuRW-WBBiEiC9FU1kiQIm3r_UQCXvKEfGvh6qrbClwxDjJbdPMi8yAyo2OC2hCGN0MDaXcwlXEN1tBtRejXinkyFwb4RDwlWstXH4oE9MmtUmLYz7W3VPz50SIOFp1b3e-xrk_Wajz7h_N-oZfuRpZDCehU4bO0m3xinNnFm4hg1n1Hgloma1VMdax34b1B3ByEaA
110-14-07-174	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MAQUINARIA PESADA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$ 5,700,000	3 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11161098&q-recaptcha-response=03AGdBQ25_GoB6pH1Y45cm4Letep_7fsaw-tB8by5L7ksALpKU0QueiAoAhF-F9mB4cVTipEzkAslglmmk_kVtRjna9iUMEOf4UYO45QuasnN35VFmQd3mwJn7XBOrtW7V3TbYmEx_SaPGJY4apH6v7yP6J

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 14 de 20

					GXAc0TW2xAwfXvk HBBR-xdLWDsFz0- SsisC71GAB09tiFIB1u hMhISBQuAQdN8G PU92wimbMkc2ilJA 3vWigUdty_wpotPI wb8bT0nAdj8ufnBO eHVG_Id4otqMWp- Oa7DqQ4nR6X7Cb L5Q0- JfBhsnOCKP7ti2PLY0 gv5e7VL0M2N1h_4 vmueYotWS5leNEG 99NrCgsJw- bXDN8a0KqS6i9aSp OU7mlrxXoYiTLvWd 0hGWinnYbtz- IQNN9naZEnRfCL2L 0lqd2eXvc7iBlZGPk bc2FGAgTa6raeXg ZhlwxfmMVpt9y7N Ck_Tf60z5Tmax65Rb w
--	--	--	--	--	--

Fuente: Secop 1

5.7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS/MCTES (\$20.493.000)**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Alcalde municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

Igualmente se tomó como referencia para establecer el valor de los honorarios la Resolución del Municipio de El Cerrito, No 851 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de personas naturales en la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio del Cerrito, a la cual se dará aplicación en lo que resulte dispuesto.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE ADELANTE

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 15 de 20

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA”.

6.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio del contrato hasta el 30 de diciembre de 2021.

6.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presupuesto oficial es por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS/MCTES (\$20.493.000)**, que el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca realizará en pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, previa presentación periódica del Informe de actividades debidamente aprobado y suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

6.4. El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio del Cerrito - Valle del Cauca.

6.5 Imputación presupuestal: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán a la certificación de disponibilidad presupuestal No. 445 del 210100020201 del 2021, el cual por valor de **VEINTITRES MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS/MCTES (\$23.225.400)**. Expedido por la Secretaria de Hacienda.

La entrega de la suma a que el Municipio de El Cerrito – Valle del cauca queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes particularidades:

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo estipulado y entrega de los productos acordes a las actividades realizadas.
2. Realizar recorrido en conjunto con los presidentes de las diferentes juntas de acción comunal para conocer las necesidades viales, sanitarias y/o de edificaciones de los diferentes sectores, con el fin de poder identificar y focalizar las necesidades que deben ser priorizadas por parte del municipio de el cerrito

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 16 de 20

3. Control técnico que incluya el informe de registro documental, fotográfico y magnético de las obras que se ejecuten por parte de la secretaría de infraestructura y Hábitat
4. Apoyo a la supervisión administrativa, financiera, técnica y/o contable de los convenios Y/o contratos que le correspondan.
5. Apoyo a la gestión en la revisión técnica de los procesos constructivos, preparación de presupuestos y estudios de mercadeo.
6. Apoyo en la revisión de actas e informes presentados por los contratistas.
7. Llevar el control documental
8. Realizar de mediciones y lecturas de planos que le sean asignados
9. Brindar apoyo en la asesoría en temas técnicos que le sean asignados
10. Tener adecuado manejo de Excel, AutoCAD, Project, entre otros programas útiles para avanzar en labores que le sean asignadas por parte de la Secretaría de infraestructura y Hábitat.
11. Contar con un computador para poder realizar las actividades que lo requieran y un medio de transporte para poder visitar los diferentes sitios del municipio que se requieran.
12. Apoyo en la revisión y emisión de concepto técnicos de planos y memorias de diseño estructural solicitado por las diferentes dependencias de la administración Municipal.
13. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
14. Demás funciones designadas por el supervisor acorde con el objeto del formato.

7.1 Obligaciones generales: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el literal C de la circular 18 de 2020, expedida por el Ministerio del trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y el director del departamento de la Función pública para lo cual se deberán atender los siguientes requisitos: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. d) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. e) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Cumplir con las directrices de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 9. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del artículo 41 de ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 17 de 20

para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **11.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Obligación que debe ser cumplida aun después de terminado el contrato. **12.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **13.** Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de gestión de calidad.

7.2 Obligaciones del Municipio: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las norma civiles y comerciales.

La ley 80 de 1993, régimen de la contratación estatal:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

1o. Contrato de Obra

2o. Contrato de consultoría

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 18 de 20

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

“ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último conforme al cual la contratación de servicios profesionales se puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida por el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca.

Modalidad de Contratación: **Contratación Directa.**

Tipo de contrato a celebrar: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades del contrato; sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas

No obstante lo anterior cabe resaltar que la persona natural o jurídica que pretenda celebrar el presente contrato de prestación de servicios, deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la entidad y deberá acreditar la idoneidad y experiencia que se detalla a continuación:

PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO CIVIL	(12) DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 19 de 20

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 DE 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia compra eficiente, en concordancia con el documento CONPES 3714, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Se adjunta matriz de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del citado Decreto, no es obligatorio y la justificación para exigir las o no, debe estar plasmada en los estudios previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, Municipio no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 20 de 20

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

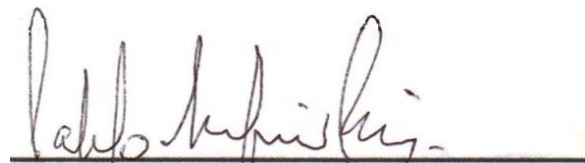
13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la Alcaldesa municipal, y deberá cumplir las obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para constancia se firma en el Cerrito, en el mes de junio de 2021.



PABLO ANTONIO PEREZ VALENCIA
 Secretario de Infraestructura y Hábitat

Proyectó Y Elaboró: Cleopatra Sánchez Charria – Contratista
 Revisó: Pablo A. Pérez- Secretaría de Infraestructura y Hábitat